

## **RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE ALMERÍA, POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS PARA 2018.**

Advertido error de cálculo en la puntuación otorgada a las entidades participantes, en el criterio “grado de cumplimiento” en la Propuesta Provisional de Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Almería, por la que se propone la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas para 2018, y siendo éste ostensible y deducible de los datos de los expedientes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: “*Las Administraciones Públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”, se procede a efectúa la oportuna rectificación.

**PRIMERO.-** Sustituir los Anexos I, III, y IV, de la Propuesta Provisional de Resolución, por nuevos Anexos I, III, y IV, que acompañan a esta rectificación de errores.

**SEGUNDO.-** Conceder un **plazo de diez días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta rectificación de errores, a las entidades beneficiarias provisionales y a las suplentes, para que utilizando el formulario del Anexo II de la Resolución de 23 de abril de 2018 de convocatoria, puedan:

1. Alegar lo que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud.
3. Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.
4. Aportar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos, de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración detallada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 3 de junio de 2016, y en el punto 4 del Propuesto QUINTO de la Propuesta Provisional de la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2018.

No obstante, la documentación y alegaciones de aquellas entidades que haciendo uso del plazo concedido en la propuesta provisional de resolución, efectuaron lo anteriormente descrito mediante la presentación del Anexo II, serán tenidas en cuenta por el órgano gestor.

**TERCERO.-** La presente rectificación de errores de la propuesta provisional de resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-empleo/becas-fpe/paginas/convocatorias-subvenciones-fpe.html>, en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los términos previstos en el resuelto décimo séptimo de la Resolución de 23 de abril de 2018.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**CUARTO.-** La presente propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno en favor de la entidad beneficiaria propuesta, hasta tanto no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

**QUINTO.-** Contra la presente propuesta, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Almería, a 14 de diciembre de 2018

LA PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE VALORACIÓN

  
**D<sup>a</sup>. Rosa Ortega Parra**

LA SECRETARIA DE LA  
COMISIÓN DE VALORACIÓN

  
**D<sup>a</sup>. María Gloria Lopez Dolado**

